



RAD. 2021-00266. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 14 de febrero de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por ERWIN VILORIA HERRERA contra BAVARIA & CIA. S.C.A., dándole cuenta que la parte demandante presentó memorial para subsanar. Sírvasse proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2021-00266-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ERWIN VILORIA HERRERA
DEMANDADA: BAVARIA & CIA. S.C.A.

Barranquilla, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Leído el informe secretarial que antecede, y examinado el escrito de subsanación presentado oportunamente por la parte demandante el día 14 de diciembre de 2021, advierte el Despacho que persisten los defectos señalados en el proveído de fecha 6 de diciembre de 2021, por el cual se inadmitió la demanda.

Pues bien, al examinar el memorial de subsanación, atisbamos que persisten las falencias allí señaladas, en cuanto no se allegó la citación a diligencia de descargo del 12 de febrero y sus anexos, tal cual se requirió en el numeral 2 del auto que inadmitió la demanda. Tampoco emitió manifestación en el sentido de anexar o retirar los documentos que aportó y no relacionó en el libelo demandatorio, asumiendo la misma conducta de cara al deber de informar o demostrar la forma como obtuvo la dirección de notificaciones de la parte demandada y que, en todo caso, corresponda a la utilizada por la contraparte para efectos de notificación.

Corolario de lo anterior, es el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria promovida por ERWIN VILORIA HERRERA contra BAVARIA & CIA. S.C.A., por las razones anotadas.
2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVASE la actuación sin necesidad de desglose, pues, la demanda fue presentada en forma digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza